

COMISIONERIAS PUBLICAS 198

En Cornellá de Llobregat a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos y siendo las diecinueve horas, se han reunido en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, don Plácido Flor de Lis Genique, don Juan Daura Borda, don Amado Vives Pal, don Basilio Rufas Juster y don Manuel Martín Fernandez, bajo la Presidencia del Señor Alcalde don Manuel Medina Clavero.

Por Secretaría dióse lectura del acta de la sesión anterior siendo aprobada por unanimidad.

Se acuerda:

Aceptar la forma de pago propuesta por don Miguel Abata Lecall a la deuda que tiene contraída con este Ayuntamiento, de mil seiscientos ochenta pesetas sesenta y cinco céntimos en concepto del setenta por ciento de la cantidad que le corresponde satisfacer en el prorrateo de la indemnización pagada por el Ayuntamiento a los funcionarios destituidos durante el período rojo, y en su virtud deberá satisfacer mensualmente dentro de los cinco días primeros de cada mes, en la Depositaria municipal, la cantidad de veinticinco pesetas hasta la total cancelación de la deuda.

Aceptar la forma de pago propuesta por don Jorge Virals Fontanet, a la deuda que tiene contraída con este Ayuntamiento, de mil seiscientos ochenta pesetas sesenta y cinco céntimos en concepto del setenta por ciento de la cantidad que le corresponde satisfacer en el prorrateo de la indemnización pagada por el Ayuntamiento a los funcionarios destituidos durante el período rojo, y en su virtud deberá satisfacer en la Depositaria municipal las entregas siguientes: Quinientas pesetas el día diez de Diciembre pró-

seimo, quinientas pesetas el día diez de Septiem-
bre próximo y el saldo total el día diez de
Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Aprobar las siguientes relaciones valoradas:
a Don Jaime Benas una de mil setecientas cua-
renta y seis pesetas veinte céntimos y otra de
tres mil cincuenta y siete pesetas setenta y
dos céntimos.

Conceder a Don Pedro Junyent Julia, per-
misso municipal para que pueda repartir
en esta localidad unos prospectos de propa-
ganda anunciadores de su establecimiento de
enseñanza práctica de comercio.

Designar al Concejal Don Manuel Martín,
para que integre la Comisión encargada de
la construcción de espigones de defensa del
margen del Rio Llobregat, en la zona com-
prendida entre la llamada "Barraca del
Canon" hasta el linde con el vecino tér-
mino de Hospitalet.

Vista la instancia presentada por Don Angel
Vilaquán Bonal solicitando el derecho de tras-
paso del puesto número quince del interior
de la Plaza Abcercado, se acuerda comunicar
al interesado que habiendo transcurrido el
mes de la fecha de defunción del anterior
concesionario sin haber acreditado su con-
dición de heredero testamentario, según dis-
pone el Reglamento municipal de la Plaza Ab-
cercado, quedará vacante dicho puesto de no acre-
ditar el referido derecho con anterioridad al
quince de los corrientes.

Aceptar la forma de pago propuesta por Don
Jose Font Cristófol, a la deuda que tiene contraí-
da con este Ayuntamiento de mil seiscientas

ochenta pesetas sesenta y cinco céntimos en concepto del setenta por ciento de la cantidad que le corresponde satisfacer en el prorrateo de la indemnización pagable por el Ayuntamiento a los funcionarios destituidos durante el período expi, y en su virtud deberá satisfacer mensualmente dentro de los cinco días primeros de cada mes, en la Deponitaria Municipal la cantidad de ciento cincuenta pesetas hasta la total cancelación de la deuda.

Se acuerda:

Aprobar las siguientes liquidaciones provisionales del arbitrio sobre incremento de valor de terrenos formulados por el Consejo Técnico Municipal: Santiago Oller Cortés ciento ochenta y cinco pesetas ochenta céntimos. - Don Ramón Rodas cuatrocientas setenta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos. - Don Enrique Gorgori ciento veintidós pesetas noventa y dos céntimos y trece pesetas cuarenta y cinco céntimos. - Doña Carmen Fernández Dascientas siete pesetas cuarenta y dos céntimos. - Don Francisco García ciento setenta y nueve pesetas treinta y ocho céntimos. - Don Santiago Oller ciento ochenta y cinco pesetas ochenta céntimos. - Don Enrique Gorgori ciento seis pesetas treinta y un céntimos. - Don Víctor Lucas ciento noventa y dos pesetas noventa y cinco céntimos y veintidós pesetas cuarenta céntimos. - Doña Jaime Cladellas veinticinco pesetas treinta y cuatro céntimos. - Don Ramón Ribas mil sesenta y una pesetas veintitrés céntimos. - Don Víctor Lucas cuatro mil novecientos diecisiete pesetas. - Doña Fernanda Regain dos mil ciento treinta pesetas cincuenta y siete céntimos. - Don José García mil trescientas ocho pesetas noventa y dos céntimos.

Doña Elvira Abartí mil cincuenta y cuatro pesetas ochocientos. - Don José Clotet quinientas setenta pesetas treinta y cinco céntimos. - Don Obisquiel Decdo novecientos setenta y seis pesetas diecisiete céntimos. - Don Pedro Romero doscientas treinta y una pesetas sesenta y dos céntimos. - T. A. M. A. mil seiscientos doce pesetas noventa y tres céntimos.

Visto el expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de Vicente Clotet Páiz, instruido a instancia del mozo Domingo Clotet Torra, concurrente al recemplazo de mil novecientos cuarenta y tres, se acuerda aceptar en todas sus partes el dictamen del Señor Regidor, y en su virtud declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en las condiciones que exige la ley de Reclutamiento, y reputar muerto al padre del mozo Domingo Clotet Torra.

Aprobar en principio el Padrón de Impresas de Becuías y esmolderos, previa exposición al público reglamentaria.

Examinada la instancia presentada por el Interventor municipal de este Ayuntamiento, Don Conrado Ebaluenda Hernández, en suplica de que le sea reconocido y abonado el sueldo de nueve mil pesetas anuales con más los quince años devengados adoptados debidamente a dicho haber regulador.

Visto que el Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, inserto en el Boletín oficial del Estado de doce de elbarro siguiente, dispone en su artículo segundo que el sueldo mínimo de los Interventores de Ayuntamiento suya

200

presupuestos municipales ordinarios sean de cuantía superior a setecientos cincuenta mil pesetas sin rebasar del millón de pesetas, no será inferior a nueve mil pesetas anuales.

Atendido que el presupuesto municipal ordinario de Cornellá para el ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y dos, actualmente en vigor, autorizado por la Superioridad con resolución de fecha cuatro de Marzo último, asciende a setecientos noventa y una mil, setecientos veintidos pesetas ochenta y cinco céntimos.

Habida cuenta que es ley consuetudinaria en este Ayuntamiento abonar a sus funcionarios cuantos quinquenios devengan, adaptados en la proporción que el Reglamento general de Empleados de esta Corporación establece, al último sueldo legalmente percibido considerado al efecto como regulador.

Este Ayuntamiento acuerda resolver favorablemente lo que en la instancia presentada por el Interventor de este Ayuntamiento, Don Corrado Elbaluenda Hernández, se solicita, y, en atención a las razones y a los fundamentos legales que preceden, reconocer y abonar al mismo, el sueldo de nueve mil pesetas anuales que determina el artículo segundo del Decreto de Gobernación de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, a partir de primero de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, debiendo, asimismo, serle adaptados, desde la misma fecha, al nuevo haber regulador los cuatro quinquenios que reglamentariamente disfruta, cuyo importe, a partir igualmente del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, será de cuatro mil quinientas pesetas anuales. Las diferencias resultantes entre el sueldo y quinquenios percibidos desde primero de Enero hasta la fe-

dia y los que por este acuerdo se le reconocen, deberán serle abonados inmediatamente de una sola vez, y en lo sucesivo se le liquidarán mensualmente con la nómina correspondiente, satisfaciéndose todo ello con cargo a la oportuna consignación del Capítulo sexto, artículo segundo, epígrafe primero del vigente presupuesto ordinario, consignación que, en su día, deberá ser incrementada mediante transferencia o habilitación de crédito. Estos acuerdos serán tenidos en cuenta al confeccionar el presupuesto municipal ordinario de mil novecientos cuarenta y tres para los efectos de las consignaciones precisas.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, firmando la presente acta todos los asistentes juntamente conmigo el infrascrito Secretario que certifico.

M. *Muller*

Manuel Martín

Basilio Rufas

A. Tiver

Juan

En Cornellá de Llobregat a uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, y siendo las diecinueve horas se han reunido en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, los Señores componentes de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, Don Juan Daura Borda, Don Basilio Rufas Fuster